

22 - Ganadería, Agricultura y actividades conexas

22/01/2018

1 de enero 2018

Conforme a lo dispuesto por el Dec. 438/016 de 29 de diciembre de 2016, en su cláusula SEXTA, los porcentajes de incremento salarial correspondiente al 1° enero de 2018 son:

Arroz y Tambos.

A. Franja 1

Salarios que al 30/6/16 no sobrepasaban los \$16.000 mensuales nominales por 48 hs semanales de labor, recibirán un 5,06% compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,25% ajuste semestral nominal;
- b) 1,75% ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

B. Franja 2.

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 se ubicaban entre \$16.001 y \$18.700 recibirán un ajuste de 4,54% compuesto por la acumulación de los siguientes factores

- a) 3,25% ajuste semestral nominal;
- b) 1,25% ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

C. Franja 3.

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 eran superiores a los \$18.700, recibirán un ajuste de 3,25%

Demás sectores (excepto subgrupo "Plantaciones de caña de azúcar").

Franja 1.

Salarios que al 30/6/16 no sobrepasen \$16.000 mensuales nominales por 48 hs semanales de labor, recibirán un ajuste de 5,57% compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,75% ajuste semestral nominal;
- b) 1,75% ajuste adicional previsto para los salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

Franja 2.

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 se ubiquen entre \$16.001 y \$ 18.700 recibirán un ajuste de 5,05% compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,75% ajuste semestral nominal;
- b) 1,25% ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

Franja 3.

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 superen los \$ 18.700, recibirán un ajuste de 3,75%.

Una vez aplicado los incrementos referidos, los salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2017 serán los siguientes:

Arroz

Arroz	Mensual	Jornal
Peón Común	20111	804
Peón Semiespecializado	20588	824
Operario especializado	20651	826
Operario altamente especializado	21649	866
Capataz simple y capataz de cuadrilla	22720	909
Capataz General	23862	954

Tambos

Tambos	Mensual	Jornal
Sin Especialización 1	17238	690
Aprendiz	18212	728
Sin especialización 2	20112	804
Especializado	20651	826
Altamente especializado	21649	866
Capataz	22720	909

Capataz General	23862	954
Administrador	24505	980

Demás Sectores

Demás Sectores	Mensual	Jornal
Sin Especialización 1	17490	700
Aprendiz	18478	739
Sin Especialización 2	20405	816
Especializado	20954	838
Altamente especializado	21968	879
Capataz	23052	922
Capataz General	24212	968
Administrador	24863	995

Ficto por vivienda y alimentación vigente a partir del 1/1/18. Los trabajadores que no reciban alimentación (secos) y vivienda, percibirán además de las remuneraciones establecidas en este documento, la suma nominal mensual que se detalla a continuación:

Sectores "Arroz" y "Tambos": \$3389 (tres mil trescientos ochenta y nueve pesos), o su equivalente diario de \$ 135,56 (ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centésimos). Dichos montos surgen de ajustar la partida vigente al 31/12/17 por un 3,25 %.

Demás sectores (Grupo Madre): \$3438 (tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), o su equivalente diario de \$ 137,52 (ciento treinta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos). Dichos montos surgen de ajustar la partida vigente al 31.12.17 por un 3,75 %.

Ajuste salarial para los trabajadores que ingresaron al sector a partir del 1/1/17. Se actualizan las franjas salariales en aplicación de lo establecido en la cláusula quinta del Decreto 438/016.

Sectores Tambos y Arroz:

Franja 1: Salarios hasta \$19.889

Franja 2: Salarios comprendidos entre \$19.890 y \$22.904

Franja 3: Salarios superiores a \$22.904

Demás sectores (excepto "Plantaciones de caña de azúcar"):

Franja 1: Salarios hasta \$20.081

Franja 2: Salarios entre \$20.082 y \$23.125

Franja 3: Salarios superiores a \$23.125

https://www.mtss.gub.uy/web/mtss/22-ganaderia-agricultura-y-actividades-conexas/-/asset_publisher/2y4Y/content/ajustes-enero-2018-4?redirect=https%3A%2F%2Fwww.mtss.gub.uy%2Fweb%2Fmtss%2F22-ganaderia-agricultura-y-actividades-conexas%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_2y4Y%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-1%26p_p_col_count%3D1
